



## ORDENANZA MUNICIPAL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE BODAS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE COÍN

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

##### Artículo 1º:

En uso de las facultades concedidas en el artículo 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Excelentísimo Ayuntamiento de Coín, regula el precio público por la celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento de Coín, que se registrá por la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO II

#### Obligados al pago

##### Artículo 2º. 1:

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reserva día y hora para la celebración de la boda.

##### Artículo 2º. 2:

La celebración de bodas civiles en el Ayuntamiento tendrá lugar de lunes a viernes en horario de mañana o sábados pares de cada mes por la mañana.

### CAPÍTULO III

#### Cuantía

##### Artículo 3º:

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Se establece una tarifa única de 101,20 euros I.V.A. incluido.



## CAPÍTULO IV

### Nacimiento de la obligación de pagar

#### Artículo 4º:

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.

#### Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.